



SEÑOR.

2

N. I.



Ntre las razones que mueven à los Decanos de Theologia, y Sagrados Canones, y demàs Cathedraticos, y Maestros de la Universidad de Salamanca, para suplicar à V. M. se digne oirlos en justicia en el Memorial adjunto, tiene el primer lugar el mejor interprete de las leyes, que es la practica, que ha ob-

servado tan acreditada Universidad, en dár como sabia la mas arreglada inteligencia à sus Estatutos, para venir en pleno conocimiento de la Facultad, en que debe ser graduado su Cathedratico de la Santa Lengua Hebrea.

2 En el siglo 16. se erigió en Cathedra de Propriedad la de Hebreo en la Universidad de Salamanca; y hasta estos tiempos, quantos la han obtenido, han sido graduados de Licenciados, y Maestros en Theologia, y tenidos por Cathedraticos de Propriedad en esta Facultad: Lo que se verificò en el grado de Licenciado en Theologia, que ocurriò el año passado de 732. pues no pudiendo entrar en los Exámenes de Licenciado en Theologia otros Cathedraticos, que los de Propriedad en esta Facultad; en el expreffado arguyò el tercero, segun el orden de su antigüedad, como Cathedratico de Propriedad en Theologia, el Maestro Varo, inmediato antecessor à Don Francisco Perez Bayèr, en la Cathedra de Hebreo. Y para que nadie pueda dudar, que el Cathedratico de Hebreo debe ser graduado en Salamanca de Licenciado, y Maestro en Theologia, y tenido por Cathedratico en Propriedad de esta Facultad, segun el orden de su antigüedad, por el espacio casi de 300. años, sin cosa en contrario, ha continuado la Universidad esta practica.

3 El primero que obtuvo en Salamanca la Cathedra de Hebreo en Propriedad, fue el celebrado Maestro Martin Martinez;

A

gra-

graduado de Maestro en Theologia, como lo convence el titulo, que diò à sus Obras, impressas dos veces en Salamanca, la primera el año de 1565. y la segunda, corregidas de orden del Santo Oficio, en el de 1582. que dice assi: *Libri decem Hypotyposeon Theologicarum, sive regularum ad intelligendum Scripturas Divinas à Martino Martini Cantapetrensi Sacrae Theologiae Magistro, ac primo, post 300. annos à Salmaticensi Academia condita, Sacrorum Bibliorum in tribus linguis primario, ac perpetuo intreprete.* Desde el expressado Martin Martinez hasta el Maestro Varo, se halla continuada esta practica con la serie de quantos han obtenido en Salamanca la Cathedra de Hebreo con el honor, goce, y emolumentos propios de esta Cathedra; y para su mayor firmeza tiene à su favor una Declaracion de la Universidad en Claustro pleno, que es ley, y como tal obliga à su debida observancia.

4 El Estatuto 27. del titulo 32. dice assi: *Item, porque es conveniente, que los Examinadores sean Cathedraticos en la Facultad de que es el Examen: Declaramos, que las Cathedras de Propriedad de Gramatica, Rhetorica, y Substituciones de ellas, y Cathedras, y Partidos de Griego, y Hebreo, no aprovechen para entrar en los Exámenes de Licenciados de Theologia, Canones, y Leyes; pero permitimos, que aprovechen las dichas Cathedras à los Cathedraticos de ellas, para que puedan hallarse en los Exámenes de Artes, y Medicina, siendo primero graduados en las dichas Facultades por esta Universidad, y no de otra manera, como està dispuesto por los Estatutos de ella.*

5 En fuerza de lo prevenido en este Estatuto, por Septiembre de 1638. se puso contradicion à el Maestro Domingo Polo, Cathedratico de Hebreo, para que no pudiesse entrar, como Cathedratico de Propriedad en Theologia, en los Exámenes de Licenciado de esta Facultad; pero el Maestro Polo defendiò su derecho, probò la possession immemorial en que se hallaba de pertenecer à Theologia su Cathedra de Hebreo, y ser Cathedratico de Propriedad en esta Facultad, y como tal, segun el orden de su antigüedad, debia entrar en los Exámenes de Licenciado en Theologia. En vista de todo, el año siguiente de 1639. en Claustro pleno de 31. de Enero, declarò la Universidad *nemine discrepante*, que el Estatuto 27. no comprehendia la Cathedra de Hebreo, y que el Cathedratico de esta Sagrada Lengua, era en Propriedad Cathedratico de Theologia, y debia entrar, segun el orden de su antigüedad, en los Exámenes de Licenciado en esta Facultad.

6 La expreffada Declaracion es ley terminante , por la auctoridad que concediò Paulo Tercero à la Univerfidad de Salamanca para hacer nuevos Eftatutos , cafar , añadir , ò difminuir todos los antecedentes , como confta de fu Bula , que à la letra fe halla al fol. 125. en la Coleccion de Eftatutos ; y aunque no eftà impreffa , por fer posterior à la que fe hizo de los Eftatutos el año de 1625. fe conferva en el Archivo de la Univerfidad , confirmada por el Consejo : y como hecha por legitimo Legiflador , tiene fuerza de ley expreffa.

7 La mencionada practica fe confirma con la Clementina *de Magiftris* , que ordena , el que en los Eftudios de la Curia Romana , Parifiense , Oxoniense , Bononiense , y Salmantino haya Maeftros Catholicos que regenten Cathedras en las Lenguas Hebrea , Arabiga , y Chaldea ; y para que nadie pueda dudar , que la difpoficion Canonica habla de Maeftros graduados en Theologia , en el cap. 2. expreffa las insignias del Magifterio , que deben tener los Maeftros , que regenten las Cathedras en las expreffadas Lenguas , que (como es notorio) no pueden fer otras , que las que folo fe dàn en las Univerfidades à los graduados de Maeftros en Theologia . Y fe pudiera añadir la practica de los Hereges en fus Univerfidades , que fiempre ponen en fu Cathedra de Hebreo graduado en Theologia (en aquel fentido , en que fin Fè Catholica puede haver habito de Theologia) y en la de Lipfia , el Colegio de Theologos elige efte Cathedratigo , como lo convencen los Aprobadores Theologos del Arte de Gramatica Hebrea , permitido , y compuesto por Baldovia , Cathedratigo de Lengua Hebrea en dicha Univerfidad.

8 De todo fe infiere , que el pretender , el que en tan cèlebre Univerfidad como la de Salamanca , fea fu Cathedratigo de Lengua Hebrea puro Gramatico de efte Santa Lengua , fin mas grado que el Formulario , comun à el Gramatico Latino , Humanifta , y Mufico , que es el que ha obtenido Don Francisco Perez Bayèr : Es oponerfe à la practica mas arreglada de la Univerfidad de Salamanca , acreditada con la sèrie de quantos Cathedratigos de Hebreo , todos graduados de Licenciados , y Maeftros en Theologia , han ilustrado en efte Cathedra el Eftudio Salmantino , y à lo prevenido en la Clementina *de Magiftris* ; y por confequencia priva à la Univerfidad de Salamanca del honor de mantener en fu Cathedra de Hebreo graduado en Theologia , con la igualdad que fiempre lo han mantenido , y mantienen las Univerfidades de la Sapiencia de Roma , Bononia ,

y Paris: Sin atender à la estimacion debida à la Universidad de Salamanca, reputada, y venerada por una de las mas celebradas de la Christiandad.

9 La segunda razon, que moviò à la Universidad de Salamanca à mantener en su Cathedra de Hebreo graduado de Licenciado, y Maestro en Theologia, como Cathedratico en Propriedad de esta Facultad, es la mejor inteligencia, que siempre ha dado à sus Estatutos. Entre estos, tiene el primer lugar la signatura de la Cathedra de Hebreo, que se halla en el Estatuto unico del titulo 16. que dice asì: *El Cathedratico de Lenguas, leerà media hora hasta Navidad del Arte, y Gramatica; y en la otra media, y lo restante del año construcion: Dos años del Testamento Viejo, y un año del Testamento Nuevo, el Evangelio de San Matheo.*

10 En vista de este Estatuto, se conoce, que el fin principal de esta Cathedra, no es la pura Gramatica Hebrea, (como se prescribe à las de Latinidad en el titulo 14. y à la de Griego en el titulo 20.) sino es la construcion de los Libros Canonicos, dictados por Dios à sus Prophetas, y demàs Escritores Sagrados en Lengua Hebrea; la que, por la gravissima dificultad, que hay en conocer la raiz de sus voces, y leer en debido sentido sus letras, quando se hallan sin puntos, està expuesta à muchos errores; como notò San Geronymo en la version de los 70. à el cap. 9. de Isaias, vers. 7. en donde por leer *Dabar*, que significa verbo, ò palabra, leyeron *Diber*, que significa la muerte, ò la peste; y es notorio à todos los Inteligentes de la Lengua Hebrea: por lo que sin la doctrina, que enseña la Theologia, para mejor conocer las reglas de Fè, nunca se pueden construir con rectitud, y verdadera inteligencia los Libros Canonicos escritos en Lengua Hebrea.

11 El Gran Padre San Agustin, despues de haver dado reglas, al cap. 10. del lib. 2. de Doctrina Christiana, para no errar en la construcion literal de nuestra Vulgata, con el recurso à la Lengua Hebrea, ò Griega, de donde se tomò: Añade en el cap. 2. del lib. 3. que quando no se puede conocer la construcion literal, con el recurso à el original de las mencionadas Lenguas, se debe atender à las reglas que enseña la Fè: *Cum ergo adhibita intentio, incertum esse præviderit, quomodo distinguendum, aut quomodo pronuntiandum sit, consulat regulam Fidei, quam de scripturarum planioribus locis, & Ecclesie autoritate percepit.*

12 De que se infiere con evidencia, que prescribiendo la
fig-

3

signatura de la Cathedra de Hebreo, à su Cathedratico en la Universidad de Salamanca, la construcion de los Libros Canonicos escritos en Lengua Hebrea: Careciendo este de la doctrina, que enseña la Theologia, para venir en conocimiento de las reglas de Fè, tomadas de la Escritura Sagrada, tradicion, y authoridad de la Iglesia, (oficio proprio de Maestro en Theologia) no puede cumplir con el fin principal de su Cathedra, y estará expuesto à el precipicio, que experimentò Erasmo, por no haver acompañado à su gran erudicion en Lengua Hebrea, las noticias de la Sagrada Theologia; y sin salir de Salamanca, à el que padeciò el celebrado ingenio del erudito joven Don Lope, quien desvanecido con la pericia de la Lengua Hebrea, sin querer atender à las luces, que dà la Theologia para su verdadera inteligencia, fue castigado, como Herege judayzante, el año de 1644.

13 El Estatuto 3. hecho en Visita año de 1618. y es à la letra el 65. del titulo 32. dice así: *Estatuimos, que los que llevaren Cathedra de Propriedad en esta Universidad, sean obligados à se graduar dentro de dos años de Licenciados, Doctores, y Maestros respectivamente, conforme fuere la Cathedra, so pena de privacion de ella ipso facto, sin que para la execucion de este Estatuto sea necessaria nueva citacion.* Y en atencion à que el Cathedratico de Hebreo, no puede dàr la verdadera inteligencia à la construcion de los Libros Canonicos, escritos en Lengua Hebrea, à que està obligado, sin las noticias de la mas sòlida Theologia: Siempre ha entendido la Universidad, que el referido Estatuto comprehende à su Cathedratico de Hebreo, con la obligacion à los grados de Licenciado, y Maestro en Theologia, debaxo de la pena de perder la Cathedra si no lo executare dentro de los dos años.

14 En su consecuencia, quando ha ocurrido el que la Cathedra de Hebreo se dè à graduado solo de Bachillèr en Theologia, como sucediò con Don Francisco Perez Bayèr; ò à graduado solo de Maestro en Artes, como sucediò à el Maestro Joseph Perez, Benedictino, inmediato antecesor en la Cathedra de Hebreo à el cèlebre Maestro Ayala: La Universidad siempre ha precisado à su Cathedratico de Hebreo à recibir grado de Maestro en Theologia, como se viò en el expressado Maestro, pues siendo solo graduado en Artes, se graduò en Theologia, para obtener en Propriedad la Cathedra de Hebreo, y en Don Francisco, con el Claustro pleno de 29. de Noviembre del año pas-

passado de 46. Lo mismo practica la Universidad con las Cathedras de otras Facultades, como se viò en los Doctores Don Toribio Cienfuegos, y Don Gabrièl Joli, que habiendo sido primero graduados en Cirugia, se vieron precisados à graduarse en Medicina, para obtener las Cathedras de esta Facultad.

15 El Estatuto 24. titulo 36. hecho en Visita el expressado año de 618. dice así: *Estatuimos, que para ser Opositores à las Cathedras en todas Facultades, hayan de ser graduados de Licenciados por esta Universidad, ò por la de Valladolid, ò Alcalà; ò por lo menos hayan passado tres años desde el dia que se graduaren de Bachilleres, habiendose graduado con los Cursos necessarios, que se requieren en esta Universidad; y los Religiosos que no se graduaren, puedan ser Opositores con el termino de dichos tres años, desde que se cumplieron los Cursos, para se poder graduar.*

16 En fuerza de este Estatuto, ninguno puede ser Opositor à Cathedra sin tener à lo menos el grado de Bachillèr en la Facultad, que corresponde à la Cathedra vacante; y para admitir alguno por Opositor à la Cathedra de Hebreo con solo el grado de Bachillèr en Theologia, siempre ha observado la Universidad el que presente Testimonio, que haga fé, de estàr graduado de Bachillèr en Theologia por alguna de las Universidades, que expressa el referido Estatuto: Lo que, ademàs de expressarse en los Edictos de la vacante de la Cathedra de Hebreo, se practicò con Don Francisco Perez Bayèr; quien, para poder ser Opositor à la referida Cathedra, presentò Testimonio de estàr graduado de Bachillèr en Theologia. Luego si el Opositor à la Cathedra de Hebreo, en vista de los expressados antecedentes, debe tener à lo menos grado de Bachillèr en Theologia; con superior razon el Cathedratico de Hebreo, quando construye Magistralmente en su Cathedra con la authoridad que concèden las Universidades à sus Cathedraticos, como solemne Interprete de la Sagrada Escritura, dando la mas sana construccion à los Libros Canonicos, escritos en esta Santa Lengua, debe obtener los grados de Licenciado, y Maestro en Theologia.

17 El Estatuto 6. del titulo 64. manda, que los que hayan de entrar en el Colegio Trilinguæ de la Universidad para el estudio de Lengua Hebrea, *hayan de tener dos, ò tres Cursos de Theologia*, de los que debe preceder Examen en el Claustro de la Universidad; y solo se les permite *puedan acabar de oir su Theologia* en el referido Colegio. En vista de este antecedente se forma este discurso. La Universidad de Salamanca pide en los Dis-

ci-

cipulos de la Santa Lengua Hebrea estudio de Theologia : Luego necessariamente , para que su Cathedratico , como Maestro, pueda enseñar en la Cathedra tan Sagrada Lengua , debe estar graduado de Licenciado , y Maestro en la Facultad de Sagrada Theologia : *Cum in Magistrum assumi non debeat , qui formam discipuli , non assumpsit.* Cap. 49. de Electione.

18 En atencion à la costumbre tan racional , como observada por tan authorizada Universidad , y à la inteligencia, que siempre ha dado à sus Estatutos , para precisar à su Cathedratico de Hebreo à grados de Licenciado , y Maestro en Sagrada Theologia : En Claustro pleno de 29. de Noviembre del año pasado de 46. determinò acordar à Don Francisco Perez Bayèr , su Cathedratico de Hebreo con solo el grado de Bachiller en Theologia , la obligacion en que estaba , segun la practica, y Estatutos de la Universidad , à recibir dentro de dos años los grados de Licenciado , y Maestro en Theologia , debaxo de la pena de la privacion de su Cathedra de Hebreo.

19 Enterado Don Francisco de lo determinado por la Universidad , y conociendo havia de passar à privarle de su Cathedra de Hebreo, si no recibia los grados de Theologia en el tiempo señalado : Impetrò Decreto de V. M. su fecha de 13. de Abril del presente año de 47. en que se dignò V. M. expresar : *Que estando informado de que en los Estatutos , y Constituciones de dicha Universidad , no se previene , que el Cathedratico de Lengua Hebrea haya de graduarse , y que segun estilo , y practica , solo debia recibir el grado en la Facultad que eligiere ;* havia tenido à bien V. M. mandar à la Universidad de Salamanca , no precisasse à Don Francisco Perez Bayèr à graduarse en otra Facultad , que en la que el eligiere.

20 El referido Decreto, acompañado de Real Provision del Consejo , su fecha de 22. de Junio proximo pasado , se intimò à la Universidad en 18. de Julio del presente año en Claustro pleno : y de comun acuerdo lo obedeciò , y acató , como mandato de V. M. su Rey , y Señor natural. Pero enterados los Decanos de Theologia , y Sagrados Canones , y otros Cathedraticos, y Maestros de todas Facultades hasta el numero de 21. del grave perjuicio , que ocasionaba à la Universidad de Salamanca la practica de lo mandado por vuestro Real Decreto: Despues de haverlo obedecido con la mayor veneracion , como estaban obligados, (no obstante de ser la menor parte de la Universidad) en el expreffado Claustro de 18. de Julio fueron de
pa-

parecer , y votaron , que se debia suplicar à V. M. usando del derecho prevenido en los *cap. Dudum, 32. y Congregato 53. de Electione* ; y del *cap. Cum in cunctis, 1. de His, quæ fiunt à majori parte Capituli* ; y de lo ordenado por las Leyes de V. M. para semejantes casos.

21 En esta atencion , practicando los Suplicantes el legal recurso , que enseñan en las Cathedras , y dictan vuestras Leyes , para el mejor gobierno de la Monarchia : Omitiendo el que quantos Estatutos , y practica de la Univerfidad de Salamanca , puso en la superior noticia de V. M. Don Francisco Perez Bayèr , como anteriores à la practica continuada casi de trescientos años , y mas sana inteligencia , que ha dado à sus Estatutos la Univerfidad de Salamanca , son nulos , y de ningun efecto:

Con el mas humilde rendimiento hacen presente à V. M. el legal recurso , que contiene el Memorial adjunto , justificado con los graves fundamentos , que ponen en manos de V. M. para que admitido (como esperan los Suplicantes de la gran justificacion de V. M.) puedan defender el derecho , que favorece à su Univerfidad , y V. M. plenamente informado de la verdad , y de la possession en que se halla la Univerfidad de Salamanca de mantener en su Cathedra de Hebreo , Cathedratico en Propriedad , graduado de Licenciado , y Maestro en la Facultad de Sagrada Theologia , determinar lo mas conveniente al honor , y lustre de Univerfidad tan acreditada en Letras en todos los dilatados Dominios de V. M.